

Conocimientos de JCL monitor de Transacciones CICS y ficheros VSAM. Experiencia en gestión de consola en entorno 43XX. Conocimientos de Cobol./8/4.»

Número de orden 452. Debe suprimirse.

**958** *RESOLUCION de 4 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 30 plazas de personal laboral con la categoría de Arrumbadores (34/1988) en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 16 de septiembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 30 plazas de Arrumbadores, se señala lo siguiente:

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11) y en las Delegaciones de Haciendas en las que existan vacantes.

Los opositores deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad, lápiz del número 2, goma de borrar y demás utensilios de escribir.

Las pruebas selectivas se iniciarán el próximo día 3 de febrero de 1989, a las nueve horas, en los lugares que a continuación se relacionan:

Figueras (Gerona): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, plaza de la Palmera, 4.

Irún (Guipúzcoa): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Aduana, 20.

Barcelona: Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Josep Carner, 27.

Bilbao: Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Barroeta Aldamar, 1.

Madrid: Escuela de la Hacienda Pública, calle General Rodrigo, 8.

La Farga de Molés (Lérida): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, kilómetro 9 de la carretera C-145, de Seo de Urgel a Andorra.

Pamplona: Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Imarcoain, recinto aduanero de Imarcoain.

Cartagena (Murcia): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, calle Real, 1.

Algeciras (Cádiz): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de la Conferencia, sin número.

Rosal de la Frontera (Huelva): Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, avenida de Portugal, 83.

Cádiz: Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, plaza de Sevilla, sin número.

Los órganos de selección, en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrán establecer los turnos necesarios para la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco. Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**959** *ORDEN de 5 de enero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir puestos

vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento Ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, desde la toma de posesión, en su actual puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [art. 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1.1 Valoración del grado personal.

Por haber consolidado grado personal, se adjudicarán un máximo de 2 puntos según la siguiente distribución:

Por tener un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado, 0,5 puntos.

Por tener un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado, 1,5 puntos.

Por tener un grado personal igual o superior al del puesto solicitado, 2 puntos.

### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de los complementos de destino de los puestos de trabajo desempeñados en los dos últimos años, hasta un máximo de 3 puntos según la siguiente distribución:

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 0,05 puntos por mes, con un máximo de 1,2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa, 0,075 puntos por mes, con un máximo de 1,8 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 2,4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o superior al del puesto que se concursa, 0,125 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

1.2.2 Por tener experiencia en puesto de igual o análoga naturaleza a la del convocado, hasta un máximo de 8 puntos y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño de puestos de trabajo de idéntico contenido al convocado, 0,30 puntos por mes con un máximo de 8 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo del mismo área de trabajo a la del puesto convocado, 0,25 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo en otras áreas afines a la del convocado, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 2,4 puntos.

### 1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

a) Por haber superado los cursos de formación y perfeccionamiento que se indican en el anexo II, la puntuación que figura en dicho anexo.

b) Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades de las Intervenciones de la Seguridad Social, convocados por cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios o por la Intervención General de la Seguridad Social en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios, prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No

se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto: La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «méritos específicos» del anexo II, sin que en ningún caso su valor total pueda ser superior a 12 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos, excepto los indicados en el apartado 1.5 de la base anterior, deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo III a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero territorial o Interventor territorial, o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de A.I.S.S. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en la Intervención General de la Seguridad Social, calle Valenzuela, 5, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Intervención General de la Seguridad Social, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para

dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo, que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 9 puntos, de los que los méritos específicos deben alcanzar la puntuación mínima que se indica en el anexo II.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social, quien la presidirá; un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Subdirector general de la Intervención General o el Interventor central de la Entidad Gestora o Servicio Común, en la que se encuentre el puesto convocado; dos representantes de la Unidad de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad, localidad y nivel de complemento de destino, así como el grupo a que pertenece, y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, si no estuviera en servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de reingreso procedente de la situación de excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

**ANEXO I**  
**Plazas vacantes en la Intervención General de la Seguridad Social**

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro directivo. Subdirección General. Intervención Territorial. Puesto de trabajo	Grupo	Nivel compl. de destino	Complemento específico anual
1	8	Madrid	Intervención General. Subdirección General. Control Financiero Sistema Seguridad Social. Interventor auditor	A	26	781.080
2	3	Madrid	Intervención General. Subdirección General. Control Financiero Sistema Seguridad Social. Auditor adjunto	A/B	24	398.880
3	1	Madrid	Intervención General. Intervención Central en el INSALUD. Interventor adjunto al Interventor central	A	28	884.592
4	3	Madrid	Intervención General. Intervención Central en el INSALUD. Jefe de Sección de Intervención	A/B	24	429.804
5	1	Madrid	Intervención General. Intervención Central en Tesorería General. Jefe de Sección de Intervención	A/B	24	429.804
6	1	Ceuta	Intervención General. Interventor Territorial de la Seguridad Social	A	25	565.176
7	1	Burgos	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	25	451.740
8	1	Badajoz	Intervención General. Interventor adjunto en el INSERSO	A	26	463.140
9	1	La Coruña	Intervención General. Interventor adjunto en el INSALUD	A	26	624.336
10	1	Cuenca	Intervención General. Interventor adjunto en el INSALUD	A	24	451.740
11	1	Lugo	Intervención General. Interventor adjunto en el INSALUD	A	26	565.176
12	1	Asturias (Gijón)	Intervención General. Interventor adjunto en el ISM	A	25	451.740
13	1	Las Palmas	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	26	565.176
14	1	Salamanca	Intervención General. Interventor adjunto en el INSALUD	A	25	451.740
15	1	Soria	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	24	451.740
16	1	Toledo	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	25	565.176
17	1	Zaragoza	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	26	624.336
18	1	Zamora	Intervención General. Interventor adjunto en el INSALUD	A	24	451.740
19	1	Ceuta	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	24	429.804
20	1	Melilla	Intervención General. Interventor adjunto en el INSS	A	24	429.804
21	2	Madrid	Intervención General. Interventor Delegado de Centro en el INSS	A/B	23	335.112
22	1	Baleares	Intervención General. Interventor Delegado de Centro en el INSERSO	A/B	23	335.112
23	1	Cádiz	Intervención General. Interventor Delegado de Centro en el INSERSO	A/B	23	335.112
24	1	Córdoba	Intervención General. Interventor Delegado de Centro en el INSERSO	A/B	23	335.112
25	1	Guipúzcoa	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención en el INSS	A/B	22	204.072
26	1	Logroño	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención Territorial en el INSALUD	A/B	21	164.760
27	1	León	Intervención General. Jefe de Sección Fiscal en el INSS	A/B	22	236.832
28	1	La Coruña	Intervención General. Jefe de Sección Fiscal en Tesorería	A/B	22	236.832
29	1	Vizcaya	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención en el INSS	A/B	22	204.072
30	1	Zaragoza	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención en Tesorería	A/B	22	204.072
31	1	Castellón	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención en el INSS	A/B	22	204.072
32	1	Badajoz	Intervención General. Jefe de Sección de Intervención en el INSERSO	A/B	22	204.072

**ANEXO II**  
**Méritos**

Puesto de trabajo	Curso de formación y perfeccionamiento		Méritos específicos		
	Méritos	Puntuación máxima	Méritos	Puntuación máxima	Punt. mínima para adjudicar
Interventor-Auditor (disponibilidad para desplazamientos de larga duración en todo el territorio nacional).	Curso Auditoría organizado por la Intervención General.	2	Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valorará un solo título).	2	-
			Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	10	5
Auditor adjunto (disponibilidad para desplazamientos de larga duración en todo el territorio nacional).	-	-	Título de licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.	2	-
			Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.	1,2	-
			Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	10	5
Para el resto de los puestos de trabajo, desde el 3 al 32.	-	-	Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
			Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	1,2	-
			Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	10	5

## ANEXO III-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Intervención General), convocado por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....

## 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: .....  
 DNI: ..... NRP: ..... Grado consolidado: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Situación administrativa: .....  
 Grupo: .....  
 Condiciona petición base quinta: Sí  No   
 Domicilio: ..... Teléfono contacto: .....

## 2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma: .....  
 Centro directivo: .....  
 Subdirección General o Unidad Asimilada: .....  
 Provincia: ..... Localidad: .....  
 Puesto de trabajo: ..... Forma de nombramiento (1):  Libre designación  
 Concurso  
 Fecha toma de posesión: ..... Complemento específico: ..... Nivel: .....  
 Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas: .....  
 Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985): .....

(1) Tachar con X el recuadro que proceda.

## 3. MERITOS

Puestos desempeñados, con indicación del nivel complemento destino, con fecha toma de posesión y cese (ap. 1.2.1 sobre valoración del trabajo desarrollado):

Descripción sumaria de la tarea realizada en la actualidad o en el pasado y funciones de la unidad de destino (ap. 1.2.2 sobre valoración del trabajo desarrollado):

Cursos de formación y perfeccionamiento (1):

Titulación académica (en caso de figurar como mérito específico) (1):

Tiempo de servicios efectivos en la Administración hasta la fecha de publicación de la convocatoria (incluidos servicios previos reconocidos):

Años ..... meses ..... días .....

(1) Aportar documentación.

ANEXO III-2

4. PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden de preferencia	Número de orden de convocatoria	Denominación puesto de trabajo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
...		

5. CERTIFICACION DE DATOS

Don ..... Cargo .....

CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.

..... a ..... de ..... de 1988

(Firma y sello)

ANEXO III-3

6. MERITOS ESPECIFICOS (excepto titulación)

Número de orden de convocatoria	Méritos

..... a ..... de ..... de 1988

(Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel (ap. 1.2.1 base 3. <sup>a</sup> )	Experiencia (ap. 1.2.2 base 3. <sup>a</sup> )	Cursos (ap. 1.3 base 3. <sup>a</sup> )	Grado consolidado (ap. 1.3 base 3. <sup>a</sup> )	Antigüedad (ap. 1.4 base 3. <sup>a</sup> )	Méritos específicos	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL